



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 09, DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN
DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS
ELECTORALES LOCALES Y
CAPACITADORAS ASISTENTES
ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN
SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA PRIMERA
CONVOCATORIA.**

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo
Distrital 09 IEEQ/CD09/A/004/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En Amealco de Bonfil, Querétaro, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52, 56 fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 81 fracción I, 86 fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **relativo a la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria**, mismo que consta de quince fojas útiles. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.** -----

Lic. Marco Joe González Estrada.
Secretario Técnico del Consejo Distrital 09.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la designación y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior conforme a los artículos 5, numeral 1, inciso b) y e), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyP:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Medios:

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Lineamiento:

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales. Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.

Reglamento:

Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SECEL:

Sistema Informático del Instituto diseñado para las fases de reclutamiento, selección, contratación, gestión, configuración y asignación de ZORE y ARE, altas y bajas de los SEL y CAEL.

SEL:

Supervisoras Electorales Locales.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/492/2023³, mediante el cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, destacándose el Anexo 4 por el cual se establece el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes electorales.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la adenda para incorporar el criterio que atiende al principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Asistentes Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus anexos respectivos.⁶

VI. Consulta al Instituto Nacional. El doce de enero de dos mil veinticuatro,⁷ el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al Instituto Nacional si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril.

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937>.

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

El catorce de enero siguiente, en respuesta a la consulta formulada, la encargada de despacho de la DECEyEC refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación.⁸

VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, mediante sesión extraordinaria, las comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, presentaron el proyecto de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

VIII. Primera convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24,⁹ relativo a la emisión y difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa del reclutamiento.

El procedimiento en comento constó de las siguientes etapas:

Periodo	Etapas del procedimiento
08 de marzo al 06 de abril de 2024	• Difusión de la convocatoria. • Registro de personas aspirantes. • Cápsula de inducción. • Revisión documental.
13 y 14 de abril de 2024	• Exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes.
17 al 26 de abril de 2024	• Entrevistas.
A más tardar el 27 de abril	• Designación.

IX. Listado de designación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El veintiséis de abril mediante circular 68/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la primera convocatoria.

⁸ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

X. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁰ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder-Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.
3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.
4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos

¹⁰ Por medio del oficio CD09/051/24

¹¹ Por medio del oficio CD09/052/24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. Además, con base en las disposiciones citadas, los consejos distritales y municipales tienen como obligación el entregar a las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y sus facultades.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las personas SEL y CAEL.

8. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las personas SEL, así como las CAEL, serán personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG492/2023 y por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, que deriva de la Estrategia de Capacitación antes referida.

9. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de las personas SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación Electoral, en su anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios para el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

cumplimiento de la presente determinación. En este sentido el veintiuno de febrero las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación presentaron el proyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

10. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Locales Electorales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizan las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las personas SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

12. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establecen que las personas SEL y CAEL auxiliarán a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como recabar los recibos respectivos.

13. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las personas SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral, auxilien a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

14. El Lineamiento permite que cuando no se logre reunir el número de aspirantes necesarios con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con el objetivo de contar con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

TERCERO. Procedimiento de designación.

15. Ahora bien, el procedimiento de designación respecto de las personas SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:

I. Convocatoria.

16. La convocatoria fue aprobada el veintisiete de febrero por el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24, y difundida por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, del ocho de marzo al seis de abril, a través de carteles y volantes en formato físico y digital para su difusión en el sitio de internet y redes sociales del Instituto, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Además, en los municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

17. Asimismo, siguiendo lo determinado por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE en la referida convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejería del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto, representantes de partido político o, en su caso, representantes de candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

II. Registro de personas aspirantes y revisión documental.

18. Entre el ocho de marzo y el seis de abril se registraron un total de 2,957 personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

19. La revisión documental se realizó del ocho de marzo al seis de abril por la DEECyP.

20. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la convocatoria y en la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

III. Cápsula de inducción.

21. En consecuencia, en ese mismo plazo que va del ocho de marzo al seis de abril, las personas aspirantes cursaron la cápsula de inducción correspondiente, establecida en el Lineamiento. De un total de 2,957 personas aspirantes, únicamente 949 cursaron la cápsula de inducción.

IV. Examen.

22. De conformidad con el Lineamiento el trece de abril, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a un total de 645 personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de las 949 personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, acreditaron la plática de inducción, presentaron el comprobante de asistencia a la plática de inducción que les fue entregada por el personal del Instituto, así como su credencial para votar u otra identificación con fotografía.

V. Calificación de exámenes y publicación de resultados.

23. Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el trece de abril, se procedió a la calificación de los mismos y estos fueron capturados en el SECEL y publicados el quince de abril en la página https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/assets/documentos/RESULTADOS%20DE%20EX%20C3%81MENES_C1.pdf

VI. Entrevistas.

24. En consecuencia, del diecisiete al veintitrés de abril, se aplicaron un total de 605 entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

25. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de las figuras locales antes señaladas.

VII. Evaluación integral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

26. El Lineamiento establece que una vez que la persona ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través del SECEL. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son:

- A. Examen sesenta por ciento.
- B. Entrevista cuarenta por ciento.

27. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, ordenada de manera decreciente.

28. En consecuencia, los consejos distritales y municipales obtuvieron una lista de las personas que prestarán su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendiente de calificación a través del sistema SECEL.

VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los consejos distritales y municipales.

29. Cabe señalar que, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los consejos distritales y municipales, así como en el sitio de internet del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

30. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.

31. En este sentido y en términos del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, así como del Lineamiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se realiza la designación de las personas SEL y CAEL para este Consejo, conforme al anexo único que forma parte integral de este acuerdo.

IX. Contratación.

32. El periodo de contratación, de acuerdo con el Lineamiento es de cuarenta y ocho días, que van del veintinueve de abril al quince de junio y se hará a través del SECEL.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

X. Capacitación.

33. En consecuencia, la DEECyP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo del personal de los consejos distritales y municipales llevarán a cabo las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL.

XI. Segunda convocatoria.

34. Atendiendo al contenido del Lineamiento, el número total de personas a contratar para que ocupen los cargos de SEL y CAEL es de 898, de las cuales 770 se desempeñarán como CAEL y 128 como SEL, sin embargo de los resultados obtenidos en la primera convocatoria, se observa que no se cuenta con ese número de personas para ocupar dichos cargos, por lo que el cinco de abril, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/023/24¹², por medio de la cual determinó la emisión y difusión de la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual tiene una vigencia del ocho al veinticinco de abril, por lo tanto habrá una nueva designación de SEL y CAEL, misma que será aprobada en la sesión correspondiente del Consejo.

Para este Consejo es importante la debida integración de las autoridades electorales, por lo que en el presente acuerdo se privilegian las designaciones de SEL y CAEL al concatenar y adminicular los elementos que integran el expediente generado con motivo de la presentación de los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, lo cual garantiza el derecho ciudadano de las personas designadas para que puedan acceder a formar en la conformación e integración de las autoridades electorales que participan en el Proceso Electoral Local 2023-2024.¹³

CUARTO. Motivación.

35. Para que cada tres años se puedan llevar a cabo las elecciones en el estado de Querétaro y que el Instituto cumpla con sus fines de garantizar, en conjunto con el

¹² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf

¹³ Sirve de sustento la jurisprudencia 11/2010 de rubro "INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES. ALCANCES DEL CONCEPTO PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL". Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/11-2010>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, se requiere implementar una estrategia logística y de coordinación con el Instituto Nacional, en donde es necesario contratar a las personas SEL y CAEL, que son las figuras electorales que tienen a su cargo las tareas de coordinar, apoyar y verificar, en gabinete y campo, las actividades de asistencia electoral.

36. El objetivo de estas designaciones es de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades vinculadas con la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultado de la elección local, apoyar, en caso de ser necesario al reporte de Conteo Rápido, implementar los mecanismos de recolección y traslados de paquetes electorales locales al término de la Jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales o municipales.

37. Por lo anterior es de vital importancia la designación de dichas figuras para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales están reguladas tanto en la Ley General como en el Reglamento de Elecciones.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3, 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafo segundo y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 3 y 4, así como 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria, así como el anexo correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Amealco de Bonfil, Querétaro, el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
TSU. LIDIA GARCÍA NAVARRETE		
LIC. NANCY LAURA GARCÍA NAVARRETE		
MVZ. AGUSTÍN ADOLFO MARÍN OJEDA		
LIC. ELIZABETH HERNÁNDEZ FERREGRINO		
LIC. AMANDA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD09/A/004/24

Lic. Elizabeth Hernández Feregrino
Presidencia del Consejo Distrital 09



Lic. Marco Joe González Estrada
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 09
Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil



IEEQ/CD09/A/004/24

Anexo único
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 09
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Designado	Folio	Participante	Calificacion Examen	%	Calificacion Entrevista	%	Total
SEL	2024-04-2318	ARACELI ANAYA GONZALEZ	37	55.5 %	99.412	39.765 %	95.265
SEL	2024-03-450	ALFREDO NAVARRETE REAL	36	54 %	95.882	38.353 %	92.353
SEL	2024-03-228	ISRAEL ARIAS HERNANDEZ	35	52.5 %	95.588	38.235 %	90.735
SEL	2024-03-346	BEATRIZ GONZALEZ ARIAS	34	51 %	95	38.000 %	89
CAEL	2024-03-2028	EVELYN CRISTINA SERDAN TEOFILO	36	54 %	82.647	33.059 %	87.059
CAEL	2024-03-423	CESAR MONDRAGON ALVAREZ	32	48 %	96.765	38.706 %	86.706
CAEL	2024-03-365	NELLY VALDES OLASCOAGA	36	54 %	77.353	30.941 %	84.941
CAEL	2024-03-771	MARIA CONCEPCION GARCIA FRANCISCO	33	49.5 %	82.059	32.824 %	82.324
CAEL	2024-03-1447	EVA MORALES PASCUAL	30	45 %	91.765	36.706 %	81.706
CAEL	2024-03-1641	ARIADNA CAMACHO ZEPEDA	32	48 %	81.471	32.588 %	80.588
CAEL	2024-03-462	KAREN PAOLA DURAN HERNANDEZ	32	48 %	80.882	32.353 %	80.353
CAEL	2024-03-1640	MARIANA FAUSTO MONTES	30	45 %	85.588	34.235 %	79.235
CAEL	2024-03-2054	RAMON GONZALEZ MARQUEZ	29	43.5 %	87.941	35.176 %	78.676
CAEL	2024-03-140	CRISTINA ARIAS MORALES	32	48 %	75	30.000 %	78
CAEL	2024-03-558	LORENA DÉ JESUS MEJIA	28	42 %	85.882	34.353 %	76.353
CAEL	2024-03-886	GABRIELA FLORES CHAVEZ	29	43.5 %	79.118	31.647 %	75.147
CAEL	2024-03-458	JORGE ADAN PEREZ BENITEZ	21	31.5 %	91.765	36.706 %	68.206